

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, LUNES 21 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 117

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

	Pág.		Pág.																										
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA																											
Decreto No. 61.- Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia y Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas.	3-4	Acuerdos Nos. 647 y 714.- Se autoriza a dos sociedades la construcción de una estación de servicio.	28-30																										
Decreto No. 62.- Disposiciones Transitorias para la Renovación de Matrícula de Empresa y Registro de Locales para el año 2021 ante los efectos económicos causados por la Pandemia COVID-19.	5-6	Acuerdo No. 715.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico.	31																										
Decreto No. 63.- Reforma a las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales emitidas mediante Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020.	6-7	Acuerdo No. 718.- Se autoriza al señor José Erlindo Chávez Pineda, la construcción de un tanque para consumo privado, que se utilizará para suministrar aceite combustible diésel a las unidades de transporte público de su propiedad.	32-33																										
Decreto No. 64.- Reformas a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.	8-15	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA																											
Decreto No. 66.- Se declara a los ciudadanos integrantes de la Selección Nacional de Fútbol Playa y su cuerpo técnico, "Hijos Meritísimos de El Salvador".	16-18	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Acuerdo No. 15-0985.- Se reconoce al profesor Miguel Ángel Linares Vargas, como Director del Centro Educativo privado denominado Centro Internacional de Programación de Computadoras.	34	ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 15-0115.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo oficial denominado Escuela de Educación Parvularia San Vicente de Paul".	34	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdo No. 15-0439.- Se autoriza solicitud a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", la ampliación de vigencia de plan de estudio de la carrera de Maestría en Derecho de Empresa.	35	Acuerdo No. 224.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de la Presidencia de la República, comparezca al otorgamiento de la escritura pública de donación de inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto, propiedad del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, FOSAFFI.	19	Acuerdo No. 15-0595.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	35	Acuerdo No. 236.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.	19	ORGANO JUDICIAL		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Mujeres Pro-Transparencia y Decreto Ejecutivo No. 12, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-27	Acuerdo No. 579-D.- Se modifican dos acuerdos, mediante los cuales se autorizó para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y la función pública del notariado.	36
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Acuerdo No. 15-0985.- Se reconoce al profesor Miguel Ángel Linares Vargas, como Director del Centro Educativo privado denominado Centro Internacional de Programación de Computadoras.	34																										
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 15-0115.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo oficial denominado Escuela de Educación Parvularia San Vicente de Paul".	34																										
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdo No. 15-0439.- Se autoriza solicitud a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", la ampliación de vigencia de plan de estudio de la carrera de Maestría en Derecho de Empresa.	35																										
Acuerdo No. 224.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de la Presidencia de la República, comparezca al otorgamiento de la escritura pública de donación de inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto, propiedad del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, FOSAFFI.	19	Acuerdo No. 15-0595.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	35																										
Acuerdo No. 236.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.	19	ORGANO JUDICIAL																											
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA																											
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Mujeres Pro-Transparencia y Decreto Ejecutivo No. 12, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-27	Acuerdo No. 579-D.- Se modifican dos acuerdos, mediante los cuales se autorizó para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y la función pública del notariado.	36																										

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisésis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
Ministra de Economía.

DECRETO No. 63

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial N.º 174, Tomo N.º 428, del 28 de ese mismo mes y año, se emitieron Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, que tienen por objeto permitir a usuarios directos de parques o centros de servicios, desarrollar sus actividades fuera de las instalaciones autorizadas ordinariamente hasta el 31 de diciembre del 2020.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N.º 793, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 255, Tomo No. 429, del 23 de ese mismo mes y año, se emitió una reforma al artículo 4 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, contenidas en el Decreto Legislativo No.705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No.174, Tomo N.º 428, del 28 de ese mismo mes y año, en el cual se amplía la vigencia hasta el 30 de junio del año 2021.
- III. Que no obstante el avance en el proceso de vacunación en el territorio nacional, aún persiste el riesgo de contagios, lo que constituye un peligro a la salud de los habitantes de la República, lo que obliga constitucionalmente a las autoridades nacionales, a continuar con las medidas de prevención y contención emitidas por el Ministerio de Salud, orientadas a reducir los contagios por COVID-19.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía.

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS A LA LEY DE SERVICIOS
INTERNACIONALES EMITIDAS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 705, DE FECHA 13
DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N.º 174, TOMO N.º 428, DEL 28
DEL MISMO MES Y AÑO.**

Art. 1. Refórmese el Art. 4, de la siguiente manera:

"Art. 4.- El presente decreto es de orden público y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno,

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
Ministra de Economía.